

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 1 de 8



COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Bogotá, D.C., 24/06/2026

Señores:
OFERENTES

ASUNTO: SEGUNDO FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

La Señora Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO, Comandante de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026 y facultada mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, y de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0160-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es el **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL KIT DE SOPORTE FLUVIAL, ESPECÍFICAMENTE GAFAS ANTIESQUIRLAS Y GUANTES TÁCTICOS, DESTINADOS AL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERACIONALES EN AMBIENTES FLUVIALES, RIBEREÑOS Y MARÍTIMOS DE LA ARMADA NACIONAL”** por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$752.000.000) M/CTE.**, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, así:

1. Mensaje de fecha 05/06/2026, presentado por el usuario **LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9551473 observó, así:

1. De manera respetuosa, nos permitimos presentar la siguiente observación en relación con los indicadores financieros establecidos por la entidad, particularmente frente al requisito de nivel de endeudamiento máximo del 60%.

En primer lugar, manifestamos nuestro reconocimiento al estudio previo y análisis financiero realizado por la entidad, el cual entendemos busca garantizar la idoneidad y solidez de los proponentes dentro del proceso. No obstante, consideramos pertinente poner en consideración que el indicador actualmente fijado puede resultar restrictivo frente a la realidad del mercado y las condiciones económicas actuales del país.

En el contexto empresarial colombiano, especialmente en sectores relacionados con importación, comercialización de equipos especializados y proyectos con requerimientos de capital de trabajo, es común que las empresas operen con niveles de endeudamiento moderados, sin que esto comprometa su capacidad operativa ni financiera. Por el contrario, un adecuado uso del apalancamiento puede reflejar una gestión eficiente de recursos y crecimiento empresarial.

En este sentido, un ajuste del indicador de endeudamiento a un nivel de hasta sesenta y cinco por ciento (65%) continuaría garantizando condiciones financieras sólidas para los oferentes, sin afectar el objetivo de la entidad en términos de mitigación de riesgos. Este margen adicional permitiría ampliar la participación de empresas que, si bien presentan niveles de endeudamiento ligeramente superiores al umbral actual, cuentan con plena capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, este ajuste se alinea con el principio de pluralidad de oferentes, promoviendo una mayor competencia dentro del proceso, lo cual redundaría en beneficios para la entidad en términos de calidad, disponibilidad de opciones y condiciones económicas.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ajustar el indicador de nivel de endeudamiento de ≤ 60% a ≤ 65%, manteniendo así el equilibrio entre la rigurosidad financiera y la apertura del proceso a un mayor número de proponentes idóneos.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 2 de 8

RESPUESTA 1 AL OFERENTE LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S

Para la determinación de los rangos financieros de referencia se consolidó en una única base de análisis la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF para PYMES, dado que ambos marcos contables se encuentran vigentes en Colombia. El análisis se realizó de manera individual por empresa y segmentado por actividad económica (CIIU), garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

1. Acuerdo lo requerido para el índice de endeudamiento, (actualmente en **60%**) la solicitud de ubicarlo **65%**, me permito informar que el comité evaluador financiero no se acoge; Esta decisión responde a la necesidad de mantener una estructura de capital equilibrada y evitar un apalancamiento excesivo que comprometa la solvencia y estabilidad financiera durante la ejecución contractual evitando el riesgo de incumplimiento para la entidad, debido a que una estructura con mayores pasivos frente a sus activos comprometería la solvencia y estabilidad financiera durante la ejecución contractual.

FUENTES:	https://siis.la.supersociedades.gov.co https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO	Promedio o media aritmética. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf fuentes de referencia tomados de Colombia compra eficiente (SECOP II): proceso adjudicado 2025 – Objeto: "Adquisición de elementos de protección personal, para el personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles de la FAC." MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte 31 de diciembre de 2024 (SUPERSOCIEDADES) dado que no han salido los EE. FF del 2025, cabe resaltar que para este caso no se están contemplado (de acuerdo a información aportada por la SuperSociedades será publicada posterior al 15 de julio de 2026 aproximadamente).
MUESTRA:	671 empresas MIPYMES 69 empresas PLENAS

1. **Fuentes:** Para efectos de establecer rangos financieros de referencia acordes con la naturaleza e idoneidad del objeto contractual, se aplicó una ponderación técnica entre las diferentes actividades económicas analizadas, atendiendo al grado de relación de cada una, con el objeto del contrato y al nivel de riesgo asociado. Dicha ponderación tuvo como finalidad integrar de manera equilibrada la información financiera disponible, sin distorsionar los resultados ni restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, que garanticen una salud suficiente para operar de acuerdo a lo resultados obtenidos de las fuentes oficiales, garantizando que todos puedan participar en igualdad de condiciones y de acuerdo a las exigencias del mercado.
2. **Método Estadístico** Para la determinación de los indicadores financieros habilitantes se utilizaron dos fuentes de referencia. Como fuente primaria, se analizó la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas con actividades económicas comparables al objeto contractual, a partir de la cual se determinó la media de los indicadores financieros, como reflejo de la capacidad financiera efectiva del mercado.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 3 de 8

2. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de lo dispuesto a las "fichas técnicas del fabricante".

En este sentido, agradecemos se precise expresamente los siguientes aspectos:

- Presentación inicial de las fichas técnicas: Confirmar si la totalidad de los catálogos, fichas técnicas, certificaciones del fabricante o demás documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas deben ser aportados obligatoriamente con la presentación de la oferta, y si su ausencia total o parcial constituye causal de rechazo de la propuesta.
- Documentos ilegibles, corruptos o que no puedan ser consultados: Indicar si, en aquellos casos en que un proponente adjunte documentos que correspondan a fichas técnicas o catálogos, pero los archivos se encuentren dañados, corruptos, incompletos, ilegibles o imposibiliten su apertura y verificación por parte de la Entidad, dichos documentos podrán ser reemplazados o aportados nuevamente durante la etapa de subsanación, o si, por el contrario, dicha situación se entenderá como una falta de acreditación técnica no susceptible de corrección.
- Modificación o sustitución de productos ofertados: Aclarar si, una vez presentada la oferta, el proponente podrá reemplazar, modificar o sustituir las fichas técnicas inicialmente aportadas, los documentos soporte del fabricante o incluso el producto, referencia o marca ofertada, particularmente cuando durante la evaluación la Entidad evidencie que el bien inicialmente ofrecido no cumple alguna de las especificaciones requeridas.
- Alcance de la subsanación: Precisar si la etapa de subsanación podrá utilizarse únicamente para aclarar, complementar o explicar información ya presentada dentro de la oferta inicial, o si también permitirá aportar nuevas fichas técnicas, nuevos catálogos, nuevas certificaciones o productos diferentes a los inicialmente ofertados.
- Oportunidad máxima para subsanar: Se solicita a la Entidad aclarar expresamente cuál es la etapa máxima para la presentación de subsanaciones relacionadas con los documentos técnicos de la oferta y si, una vez vencido el término perentorio que eventualmente sea concedido durante la evaluación, el proponente pierde la posibilidad de aportar documentos adicionales, reemplazar fichas técnicas, modificar referencias, marcas o productos inicialmente ofertados. Lo anterior con el fin de determinar con precisión el momento en que queda consolidado e inmodificable el contenido técnico de la propuesta presentada.

La anterior solicitud se formula con el fin de garantizar igualdad de condiciones entre los oferentes y evitar interpretaciones divergentes respecto de los documentos que acreditan el cumplimiento técnico de los bienes ofertados, así como frente a los límites de la subsanación y la posibilidad de modificar el contenido técnico de la propuesta una vez vencido el plazo de presentación de ofertas.

RESPUESTA 2 AL OFERENTE LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S

1. Presentación inicial de las fichas técnicas y documentos de acreditación técnica: La Entidad aclara que los documentos que acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas (como fichas técnicas y catálogos) deben ser aportados con la presentación de la oferta para demostrar la idoneidad del bien o servicio. Sin embargo, en virtud del principio de subsanabilidad, todos aquellos documentos que tengan el carácter de requisitos habilitantes son susceptibles de ser subsanados. Es imperativo precisar que la subsanación no permite a los proponentes acreditar circunstancias nuevas, distintas o posteriores al cierre del proceso, ni tampoco aplica para modificar, complementar o mejorar aquellos factores que sean objeto de puntuación o ponderación en el proceso de selección.
2. Documentos ilegibles, corruptos o que no puedan ser consultados: En el evento en que los archivos aportados se encuentren dañados, ilegibles o corruptos, la Entidad requerirá al proponente para que allegue el documento correcto durante la etapa de subsanación. Esta corrección es procedente siempre y cuando el documento verse sobre un requisito netamente habilitante y el archivo aportado en la subsanación sirva exclusivamente para constatar o aclarar condiciones existentes al momento del cierre del proceso, sin que bajo ninguna circunstancia se pretenda subsanar con documentos que acrediten hechos o circunstancias nacidas con posterioridad al cierre del proceso.
3. Modificación o sustitución de productos ofertados (marcas y referencias): La Entidad reitera que una vez presentada la oferta y cerrado el plazo para el recibo de las mismas, esta se torna inalterable. Por lo tanto, no es procedente que un proponente reemplace, modifique o sustituya la marca, referencia o el producto inicialmente ofertado. Permitir el cambio de un producto evaluado que no cumple por otro diferente configuraría una mejora ilegal de la oferta y una transgresión al principio de igualdad de condiciones, toda vez que no se pueden convalidar deficiencias técnicas mediante la acreditación de circunstancias o bienes posteriores al cierre del proceso.

4. Alcance de la subsanación: De conformidad con la normatividad vigente y lo expuesto anteriormente, la etapa de subsanación está instituida exclusivamente para aclarar, explicar, corregir formalidades o allegar documentos habilitantes que ya existían al momento del cierre pero que omitieron aportarse o presentaban algún defecto de forma. En consecuencia, la subsanación no puede ser utilizada como una oportunidad para aportar nuevas fichas técnicas o catálogos que modifiquen el objeto sustancial de lo inicialmente propuesto o que pretendan introducir bienes diferentes a los evaluados en la oferta inicial.

5. Oportunidad máxima para subsanar: Al tratarse de un proceso de Subasta Inversa, aplica la regla especial de subsanabilidad estipulada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por la Ley 1882 de 2018). En consecuencia, la Entidad aclara que la oportunidad máxima y límite preclusivo para que los oferentes alleguen las subsanaciones requeridas vence formalmente hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa. Transcurrido este hito y dada la apertura a la puja de lances, precluye de manera definitiva cualquier derecho o facultad para subsanar los documentos técnicos o habilitantes del proponente, quedando el contenido de la propuesta plenamente consolidado e inmodificable.

2. Mensaje de fecha 10/06/2026, presentado por el usuario **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9566486 observó, así:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 0160-ARC-CBNL06-2026

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL KIT DE SOPORTE FLUVIAL, ESPECÍFICAMENTE GAFA

De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S

Usuario: INGRID ROPERO

Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (10/06/2026 5:10:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9566486

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

Sugerencia Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

Razón de Cobertura de Intereses (≥ 1,58): Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

RESPUESTA AL OFERENTE S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S

Para la determinación de los rangos financieros de referencia se consolidó en una única base de análisis la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF para PYMES, dado que ambos marcos contables se encuentran vigentes en Colombia. El análisis se realizó de manera individual por empresa y segmentado por actividad económica (CIIU), garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

Acuerdo lo requerido para el índice de cobertura de intereses, (actualmente en 1,5) la solicitud de ubicarlo 1,58 me permito informar que el comité evaluador financiero no se acoge. Se concluye que exigir una razón de cobertura de intereses de 1,58 es restrictivo para la realidad económica del mercado actual y limita la participación de empresas idóneas, en atención a los principios de economía, transparencia y pluralidad de oferentes; por lo tanto este comité se ratifica en que el indicador anteriormente nombrado es ajustable, razonable y proporcional.

Los proponentes cuentan con la facultad de presentar ofertas de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales, permitiendo que dos o más firmas asocien sus fortalezas para alcanzar los indicadores financieros requeridos, promoviendo la pluralidad de oferentes y asegurando la idoneidad financiera necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Mensaje de fecha 16/06/2026, presentado por el usuario **Interamericana S.A.S**, mediante el link de mensajes CO1.MSG.9587585 observó, así:

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de selección de la referencia, nos permitimos solicitar respetuosamente la revisión y ajuste de los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones, específicamente los correspondientes a la **capacidad organizacional**

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad modificar los indicadores de la siguiente manera:

Indicador	Requisito solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

La presente solicitud busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promover la libre concurrencia y asegurar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA AL OFERENTE INTERAMERICANA S.A.S

Para la determinación de los rangos financieros de referencia se consolidó en una única base de análisis la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF para PYMES, dado que ambos marcos contables se encuentran vigentes en Colombia. El análisis se realizó de manera individual por empresa y segmentado por actividad económica (CIU), garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

- Acuerdo lo requerido para el índice de rentabilidad del patrimonio, (actualmente en **11%**) la solicitud de ubicarlo **9%** nos permitimos informar que el comité evaluador financiero no se acoge a dicho porcentaje, ya que esta generaría un riesgo para la ejecución del contrato indicando que la empresa no es lo suficientemente rentable para dar cumplimiento al compromiso adquirido, donde su margen de maniobra es muy estrecho ante cualquier fluctuación de precios del mercado o retraso operativo, carecería de la capacidad financiera interna para sostener el cumplimiento del contrato, resaltamos que los indicadores obtenidos fueron el resultado del análisis de las empresas del sector, basándonos en datos estadísticos que soportan los indicadores financieros del presente pliego de condiciones, soportados en un análisis macro.
- Acuerdo lo requerido para el índice de rentabilidad del activo, actualmente en **7%**) la solicitud de ubicarlo **5%** nos permitimos informar que el comité evaluador financiero no se acoge a dicho porcentaje, ya que esta generaría un riesgo en los costos operativos pasando de tener una utilidad moderada a registrar pérdidas netas por la falta de generación de retorno suficiente. Mantener el indicador actual en el 7% es indispensable, ya que protege la operación contra las fluctuaciones del mercado, la inflación o los incrementos en los costos operativos directos; modificarlo al 5% dejaría al activo en una situación de alta vulnerabilidad ante cualquier imprevisto.

FUENTES:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=e-s-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO	Promedio o media aritmética. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf fuentes de referencia tomados de Colombia compra eficiente (SECOP II): proceso adjudicado 2025 – Objeto: “Adquisición de elementos de protección personal, para el personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles de la FAC.” MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte 31 de diciembre de 2024 (SUPERSOCIEDADES)

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 6 de 8

MUESTRA	671 empresas MIPYMES 69 empresas PLENAS
---------	---

- Fuentes:** Para efectos de establecer rangos financieros de referencia acordes con la naturaleza del objeto contractual, se aplicó una ponderación técnica entre las diferentes actividades económicas analizadas, atendiendo al grado de relación de cada una, con el objeto del contrato y al nivel de riesgo asociado. Dicha ponderación tuvo como finalidad integrar de manera equilibrada la información financiera disponible, sin distorsionar los resultados ni restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes.
- Método Estadístico:** Para la determinación de los indicadores financieros habilitantes se utilizaron dos fuentes de referencia. Como fuente primaria, se analizó la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas con actividades económicas comparables al objeto contractual, a partir de la cual se determinó la media de los indicadores financieros, como reflejo de la capacidad financiera efectiva del mercado.

Los proponentes cuentan con la facultad de presentar ofertas de manera conjunta a través de consorcios o uniones temporales, permitiendo que dos o más firmas asocien sus fortalezas para alcanzar los indicadores financieros requeridos, promoviendo la pluralidad de oferentes y asegurando la idoneidad financiera necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

1. **OBSERVACIÓN DISPAPELES.**

En atención a la observación presentada por la entidad **DISPAPELES** este comité se permite dar respuesta a la solicitud teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por lo anterior, de manera atenta solicitamos, se ajuste los indicadores de capacidad financiera de la forma en la que se indica a continuación.

Indicadores Capacidad Financiera	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0.61
Razón Cobertura de Intereses	Mayor a 1.5

Así mismo solicitamos modificar los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0.09
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0.03

Lo anterior dado que las utilidades operacionales del año 2025, de todas las compañías en diversos sectores de la economía colombiana, están afectadas por la crisis que atraviesa la economía mundial y la incertidumbre política del país, mientras que los rubros de activos y patrimonio se mantienen estables por ser cuentas de balance, las cuales acumulan de un año a otro.

Respuesta Observación COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERA

Para la determinación de los rangos financieros de referencia se consolidó en una única base de análisis la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF para PYMES, dado que ambos marcos contables se encuentran vigentes en Colombia. El análisis se realizó de manera individual por empresa y segmentado por actividad económica (CIIU), garantizando el principio de pluralidad de oferentes.

- Acuerdo lo requerido a su observación donde solicitan ajustar el indicador de liquidez al **1,50%**, actualmente, nos encontramos en el **1,60%**,nos permitimos informar que el comité evaluador financiero no se acoge a dicho porcentaje, una vez analizada la observación por parte del comité evaluador financiero, concluye que no es viable su solicitud, el indicador de liquidez nos permite verificar que el proponente disponga de los recursos necesarios para respaldar el cumplimiento de la obligaciones derivadas, durante la ejecución contractual, razón por la cual el indicador de liquidez establecido, resulta adecuado y proporcional frente a las necesidades del proceso.
- Acuerdo lo requerido para el índice de endeudamiento, (actualmente en **60%**) la solicitud de ubicarlo **61%**, me permito informar que el comité evaluador financiero no se acoge; Esta decisión responde a

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 7 de 8

la necesidad de mantener una estructura de capital equilibrada y evitar un apalancamiento excesivo que comprometa la solvencia y estabilidad financiera durante la ejecución contractual evitando el riesgo de incumplimiento para la entidad, debido a que una estructura con mayores pasivos frente a sus activos comprometería la solvencia y estabilidad financiera durante la ejecución contractual.

3. Acuerdo lo requerido para el índice de cobertura de intereses, (actualmente en **1,5**) para la solicitud de ubicarlo **1,5** me permito informar que el Comité Evaluador Financiero se ratifica en el indicador inicialmente obtenido.
4. Acuerdo lo requerido a su observación donde solicitan ajustar la rentabilidad del patrimonio, actualmente, nos encontramos en el **11%**, nos permitimos informar que el comité evaluador financiero no se acoge; una vez analizada la observación por parte del comité evaluador financiero, concluye que no es viable su solicitud, resaltamos que los indicadores obtenidos fueron el resultado del análisis de las empresas del sector, basándonos en datos estadísticos que soportan los indicadores financieros del presente pliego de condiciones, soportados en un análisis macro con una muestra representativa de empresas que operan en este mercado específico; dando como resultado el indicador obtenido.
5. Referente a la rentabilidad del activo, (actualmente en **7%**) la solicitud de ubicarlo **3%**, me permito informar que el comité evaluador financiero no se acoge; realizar la reducción solicitada no es viable, ya que esta generaría un riesgo en los costos operativos exponiendo la operación a un alto riesgo de incurrir en márgenes de rentabilidad negativos por la insuficiencia en la tasa de retorno del activo.

FUENTES:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO	Promedio o media aritmética. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf fuentes de referencia tomados de Colombia compra eficiente (SECOP II): proceso adjudicado 2025 – Objeto: “Adquisición de elementos de protección personal, para el personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles de la FAC.” MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte 31 de diciembre de 2024 (SUPERSOCIEDADES) dado que no han salido los EE. FF del 2025, cabe resaltar que para este caso no se están contemplado (de acuerdo a información aportada por la SuperSociedades será publicada posterior al 15 de julio de 2026 aproximadamente).
MUESTRA:	671 empresas MIPYMES 69 empresas PLENAS

3. **Fuentes:** Para efectos de establecer rangos financieros de referencia acordes con la naturaleza e idoneidad del objeto contractual, se aplicó una ponderación técnica entre las diferentes actividades económicas analizadas, atendiendo al grado de relación de cada una, con el objeto del contrato y al nivel de riesgo asociado. Dicha ponderación tuvo como finalidad integrar de manera equilibrada la información financiera disponible, sin distorsionar los resultados ni restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes, que garanticen una salud suficiente para operar de acuerdo a lo resultados obtenidos de las fuentes oficiales, garantizando que todos puedan participar en igualdad de condiciones y de acuerdo a las exigencias del mercado.

	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	AUTORIDAD: JOLA
	PROCEDIMIENTO: ADQUISICIONES	Página 8 de 8

4. **Método Estadístico:** Para la determinación de los indicadores financieros habilitantes se utilizaron dos fuentes de referencia. Como fuente primaria, se analizó la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por empresas con actividades económicas comparables al objeto contractual, a partir de la cual se determinó la media de los indicadores financieros, como reflejo de la capacidad financiera efectiva del mercado.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE DE ADMINISTRACION BNL06

CF MARIA FERNANDA HERRAN GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TF GONZALEZ COBO JUAN
JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06

S3 KAMELL DIAZ HARRISON
EJECUTIVO DE CONTRATO

CPS LUISA FERNANDA PRECIADO
ASESORA JURIDICA BNL06